



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Alondra de los Ángeles Rodríguez Méndez.

Catedrático: Gladis Adilene Hernández López.

Materia: Ética y legislación.

Grado: 9vo.

Grupo: “A”

CUADRO SINÓPTICO “RELACIONES LABORALES”

Bibliografía: PDF RELACIONES LABORALES

Comitán de Domínguez Chiapas 04 de julio de 2020.

PASIÓN POR EDUCAR

RELACIONES LABORALES

PRINCIPIOS GENERALES

La relación del trabajo nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio o bien en la fecha que estipule el contrato.

- El contrato de obra es todo convenio en virtud del cuál se pacta la ejecución de un trabajo específico.
- El contrato solo podrá celebrarse por tiempo determinado cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- Cuando por la naturaleza del trabajo subsista la materia del mismo, el contrato se prorrogará

ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Sería equivocado conceptualizar, las relaciones laborales como un resultado estructural o económico mecánico, aun que son parte constitutiva de éstas.

Principios del derecho del trabajo

- Protectorio - Se sancionan a las normas laborales para trabajar a los trabajadores.
- Formas más favorables - Cuando coexisten 2 o más normas, se aplicará aquella que contenga mayores beneficios a los trabajadores.
- Irrenunciabilidad - Las normas laborales se imponen a los sujetos de la relación de trabajo, más allá de su propia voluntad y a pesar de ella.
- Continuidad - El contrato individual de trabajo es de tracto sucesivo, y no se agota en una prestación.
- Primacía de la realidad - La simulación o el fraude se corrige aplicando éste principio.
- Buena fe - Obligación y compromiso común de los sujetos del contrato individual de trabajo.
- No discriminación - No caben tratos desiguales de los trabajadores, la base de este principio es la igualdad ante la ley.

RELACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS

Diferencia entre contrato y relación de trabajo.

La ley establece los requisitos de los contratos individuales de trabajo.

- Redactarse por escrito en dos tantos:
- Nombre del patrón y empleado.
- Nacionalidad,
- Domicilio del patrón.
- Edad, sexo y estado civil.
- Forma de la relación de trabajo.
- Servicios que deben prestarse.
- Lugar y duración de la jornada de trabajo

Contratos colectivos

Actividad contractual de las partes que pactan acuerdos en materia laboral.

- El derecho a la negociación colectiva laboral.
- La garantía de que es ley.
- El derecho a negociar de los representantes de los trabajadores y los empresarios.
- Fuerza vinculante de los convenios, para el cumplimiento de los mismos.

Comisión paritaria mixta

- Creada para la determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de la comisión negociadora.

Aplicación del convenio

- El empresario es quién debe aplicar el convenio colectivo, ya que debe de pagar las remuneraciones establecidas.

TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES

Suspensión laboral de las relaciones individuales.

- Enfermedad contagiosa o incapacidad.
- Prisión preventiva del trabajador.
- Falta de documentos.

Resición de las relaciones individuales de trabajo.

- Engaño del trabajador o del sindicato.
- Faltas de honradez.
- Alterar la disciplina de la empresa.
- Daños intencionales

En la ley se establece que las relaciones de trabajo terminan

- Por acuerdo de las partes.
- Por muerte del trabajador o patrón.
- Terminación de la obra.
- Incapacidad física, mental o inhabilidad.
- Fuerza mayor o el caso fortuito no imputable del patrón.
- La incosteabilidad de la explotación, el agotamiento de la materia prima y el concurso o la quiebra legalmente declarados

Con respecto del trabajador

- Incurrir el patrón.
- Reducir el salario.
- Peligro para su seguridad.
- Imprudencia o negligencia.